



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 250-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2024, 15:00.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: i) Escrito firmado electrónicamente por el señor Santiago Arboleda Quiñonez, ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el 12 de abril de 2024.

ANTECEDENTES.-

1. El 20 de septiembre de 2023, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por la doctora Lady Diana Salazar Méndez, conjuntamente con su abogada patrocinadora Cecilia Espinosa, mediante el cual interpone una denuncia en contra de Nelly Priscila Schettini Castillo y Angélica Ximena Porras Velasco, por el presunto cometimiento de la infracción electoral muy grave, tipificada en el numeral 14 del artículo 279 del Código de la Democracia¹.
2. El 20 de septiembre de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 250-2023-TCE. La competencia radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral². El expediente se recibió en este despacho el 21 de septiembre de 2023³.
3. El 25 de septiembre de 2024, con acción de personal Nro. 181-TH-TCE-2023, la abogada Ivonne Coloma, en su calidad de presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso la subrogación de las funciones como juez principal, al abogado Richard González Dávila, para efecto de las actuaciones jurisdiccionales del Dr. Fernando Muñoz Benítez, del 25 al 27 de septiembre de 2023.
4. El 27 de septiembre de 2023, el abogado Richard González Dávila, presenta su excusa para conocer el caso alegando un *“conflicto de interés, causal prevista en el número 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral”*⁴.
5. El 06 de octubre de 2023, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió rechazar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, por improcedente, en cuanto el juez ha perdido competencia al haber dejado de subrogar al doctor Fernando Muñoz Benítez⁵.

¹ Expediente fs. 196-212

² Expediente fs. 216-218

³ Expediente fs. 219

⁴ Expediente fs. 221-222

⁵ Expediente fs. 236-236 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

6. El 10 de octubre de 2023, una vez resuelta la excusa presentada, se recibe el expediente de la causa 250-2023-TCE en el despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez.
7. El 17 de octubre de 2023, en mi calidad de juez de instancia, dispuse a la denunciante que, en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 5 de los artículos 245.2 del Código de la Democracia y 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁶.
8. El 19 de octubre de 2023, ingresó a través de Secretaría General de este Tribunal, un escrito de la doctora Lady Diana Salazar Méndez, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de sustanciación de 17 de octubre de 2023⁷.
9. El 06 de noviembre de 2023, en mi calidad de juez de instancia, admití a trámite la causa y en lo principal dispuse citar a las denunciadas en los lugares señalados en la denuncia; señalando además, el día martes 12 de diciembre de 2023, a las 10:30, para la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos⁸.
10. El 07 de noviembre de 2023, el señor Danny Torres Mantilla, citador notificador de la Secretaría General, sentó razón de imposibilidad de citación, y manifestó que:

“El día de hoy martes siete de noviembre de dos mil veintitrés, a las diez horas con quince minutos, me dirigí a la dirección señalada por la denunciante: “Calle Gaspar de Escalona, edificio Florencia, suite primer piso, en el sector de la Granda Centeno de esta ciudad de Quito”, provincia de Pichincha, con el fin de citar a la señora Nelly Priscila Schettini Castillo, con el contenido del auto de admisión de fecha 06 de noviembre de 2023, las 13h00, dictado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa No. 250-2023-TCE. Al respecto, debo manifestar que al llegar al lugar antes indicado no existe el edificio Florencia y luego de haber realizado todas las averiguaciones, me fue imposible proceder con la citación por cuanto nadie supo darme información sobre la señora Nelly Priscila Schettini Castillo, (adjunto fotografías del lugar anexos 1). Posteriormente, me dirigí a la segunda dirección señalada: “Av. Cristóbal Colón N24-831 y Av. 12 de Octubre, cantón Quito”, provincia de Pichincha. Siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos en el lugar tomé contacto con el señor guardia del edificio denominado ‘Artigas 100’ quien se comunicó con la oficina de Acción Jurídica Popular; luego de ello, bajó la doctora Angélica Porras Velasco y me manifestó que la señora Nelly Priscila Schettini Castillo no vive ni trabaja en la dirección señalada y que por ese motivo, nadie puede recibir la citación de la señora en esa dirección, siendo imposible proceder con la citación⁹”.

La secretaria relatora de este despacho sentó razón en el mismo sentido¹⁰.

⁶ Expediente fs. 241

⁷ Expediente fs. 245 y siguientes.

⁸ Expediente fs. 295-298

⁹ Expediente fs. 301

¹⁰ Expediente fs. 314



11. La señora Angélica Porras Velasco, fue citada mediante tres boletas fijadas en su domicilio como consta de las razones del citador-notificador de este Tribunal y de la señorita secretaria relatora de este despacho¹¹.
12. El 15 de noviembre de 2023, en mi calidad de juez de instancia, en lo principal dispuse, que se corra traslado a la denunciante con el oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2023-0094-OF de 08 de noviembre de 2023, suscrito por el subdirector nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servidor Judicial del Consejo de la Judicatura, en el cual se indica la lista de peritos acreditados; que la denunciante en el término de dos (2) días, se pronuncie respecto de la inexistencia de los peritos solicitados.

Así mismo, ordené que se corra traslado con la razón de imposibilidad de citación respecto de la denunciada Nelly Priscila Schettini Castillo a la denunciante, doctora Lady Diana Salazar Méndez, para que en el término de dos (2) días señale el lugar exacto donde deberá citarse a la denunciada Nelly Priscila Schettini Castillo, estableciendo con claridad la provincia, cantón, parroquia, así como las calles y numeración del domicilio o de lugar de trabajo¹².

13. El 17 de noviembre de 2023, la doctora Lady Diana Salazar Méndez, ingresó a este Tribunal un escrito referente a lo dispuesto por el juez en auto de 15 de noviembre de 2023; en relación a los peritos que no constan calificados dentro del banco de peritos del Consejo de la Judicatura, solicita se oficie las universidades de ciencias sociales más grandes del país para que sugieran especialistas en violencias de género y estudios afroamericanos.

Así mismo solicitó se oficie a la empresa certificada CONTENT MANAGER ECUADOR CMECUA SAS., con número RUC 1793207276001 a fin de que *“realice un estudio de los objetivos, alcance, etc., del uso de hashtags en las redes sociales; así como también del fenómeno del uso del hashtag Lady/ #Laddy en el caso ecuatoriano y la relación con los hashtags referidos en la presente denuncia.”*

En cuanto a la imposibilidad de citación reitera la dirección señalada en la denuncia; y, solicita *“se cite de forma personal a la denunciada NELLY PRISCILA SCHETTINI CASTILLO, en la oficina de su agrupación autodenominada ‘Acción Jurídica Popular’, ubicada en Av. Cristóbal Colón N24-831 y Av. 12 de Octubre, edificio ‘Artigas 100’ de esta ciudad de Quito.”*

14. El 21 de noviembre de 2023, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito presentado por la doctora Lady Diana Salazar. El referido escrito consistía en un alcance al escrito de 17 de noviembre de 2023, con el cual señala una nueva dirección para la citación de la señora Nelly Priscila Schettini Castillo¹³.

¹¹ Expediente fs. 303-314

¹² Expediente fs. 344-345

¹³ Expediente fs. 349-351



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

15. El 28 de noviembre de 2023¹⁴, mediante auto de sustanciación, el cual fue notificado a las partes el mismo día, en mi calidad de juez de instancia, dispuse: i) Suspender la práctica de la audiencia oral única de pruebas y alegatos, señalada para el 21 de noviembre de 2023, a las 10:30; ii) Oficiar a los rectores de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y Universidad Andina Simón Bolívar, para que en el término de dos días remitan a esta judicatura sugerencias de especialistas en los temas anunciados por la denunciante; iii) Citar con el contenido del auto, denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en digital a la denunciada Nelly Priscila Schettini Castillo.
16. De acuerdo a las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho¹⁵, los días 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2023, el notificador-citador encargado, de este Tribunal, fijó en el domicilio de la denunciada Nelly Priscila Schettini Castillo, una boleta de citación diaria, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 28 de noviembre de 2023.
17. El 05 de diciembre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un documento suscrito por la ingeniera Priscila Schettini y la doctora Angélica Porras, a través del cual presentan una solicitud de recusación en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia en el conocimiento y resolución de la presente causa¹⁶.
18. El 07 de diciembre de 2023, me dí por notificado con la recusación propuesta y dispuse: 1) Suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa Nro. 250-2023-TCE; 2) Remitir a la Secretaría General de este Tribunal el expediente íntegro de la presente causa, a fin de que se convoque a los jueces suplentes según el orden de designación para la integración del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá la petición de recusación presentada¹⁷.
19. El 07 de diciembre de 2023, mediante memorando Nro. TCE-FMB-PPP-097-2023 suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora en cumplimiento a lo dispuesto en auto de 07 de diciembre de 2023 remite a la Secretaría General del Tribunal de lo Contencioso Electoral el expediente íntegro de la causa 250-2023-TCE¹⁸.
20. El 11 de diciembre de 2023, mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1740-O, el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal convocó al abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente, para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver el incidente de recusación interpuesto en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia dentro de la causa Nro. 250-2023-TCE¹⁹.
21. El 12 de diciembre de 2023, se efectuó el sorteo electrónico en virtud del cual se radicó la competencia en el magister Guillermo Ortega Caicedo, como juez ponente

¹⁴ Expediente fs. 357-360

¹⁵ Expediente fs. 398.

¹⁶ Expediente fs. 407-408 vta.

¹⁷ Expediente fs. 411-412 vta.

¹⁸ Expediente fs. 417.

¹⁹ Expediente fs. 419.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

para presentar el proyecto de resolución del incidente de recusación propuesto: según se desprende la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general de ese Tribunal²⁰.

22. El 12 de diciembre de 2023, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (02) fojas, suscrito por la ingeniera Priscila Schettini Castillo y su patrocinadora, abogada Angélica Porras Velasco, con un (1) DVD-R 16X en calidad de anexo, conforme consta de la razón de recepción respectiva²¹.
23. El 15 de diciembre de 2023, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (02) fojas firmado electrónicamente por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, por medio del cual, contestó a la recusación formulada en su contra²².
24. El 18 de diciembre de 2023, se recibió a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica ricardo3ec@gmail.com con un documento adjunto con el título: *"auto excusa.pdf"*, el cual una vez descargado correspondió a un escrito firmado electrónicamente por el abogado Richard González Dávila, juez suplente de este Tribunal, a través del cual, presentó su excusa para integrar el Pleno para resolver la recusación propuesta en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez²³.
25. El 20 de diciembre de 2023, se efectuó el sorteo electrónico para conocer y resolver la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, la competencia recayó en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, según consta de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal²⁴.
26. El 27 de diciembre de 2023, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, avocó conocimiento del incidente de excusa y dispuso se convoque a través de Secretaría General de este Tribunal a la jueza o juez que integrará el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver la excusa²⁵.
27. El 17 de enero de 2023, el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Electoral resolvió: i) Aceptar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, juez suplente, para conocer y resolver el incidente de recusación en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez y, en consecuencia, separarlo de la tramitación de la causa; ii) Convocar, a través de Secretaría General del Tribunal al juez suplente que corresponda para que integre el Pleno que deba conocer y resolver el incidente de recusación interpuesto contra el doctor Fernando Muñoz Benítez; y, iii) Devolver el expediente de la causa Nro. 250-2023-TCE a la Secretaría General, a fin de que proceda con lo

²⁰ Expediente fs. 424-426

²¹ Expediente fs. 428-430 vta.

²² Expediente fs. 431-432 vta.

²³ Expediente fs. 434-437 vta.

²⁴ Expediente fs. 453-455.

²⁵ Expediente fs. 459-461 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

previsto en el artículo 58 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral²⁶.

28. El 23 de enero de 2024, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, avocó conocimiento del incidente de recusación propuesto, y, en lo principal, dispuso: **i)** Que, el incidente de recusación se encuentra para su resolución; **ii)** Que, el secretario general de este Tribunal certifique el documento que se halla en el enlace proporcionado por la compareciente; y, **iii)** Una certificación de los jueces que integrarán el Pleno que resolverá el incidente de recusación²⁷.
29. El 23 de enero de 2024, mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0059-O, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en atención al auto de 23 de enero de 2024, certificó que los jueces que integran el Pleno jurisdiccional para resolver el incidente de recusación son: abogada Ivonne Coloma Peralta; doctor Ángel Torres Maldonado; doctor Joaquín Viteri Llanga; magíster Guillermo Ortega Caicedo (juez ponente) y doctor Roosevelt Cedeño, a quienes remitió el expediente integro de la causa principal en formato digital a través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0060-O de 23 de enero de 2024²⁸.
30. El 24 de enero de 2024, mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0011-M, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en cumplimiento del auto de sustanciación de 23 de enero de 2024, certificó el documento solicitado por la recusante, el cual fue agregado al expediente²⁹.
31. El 25 de enero de 2024, mediante memorando Nro. TCE-SG-2024-0065-M, el magíster David Carrillo Fierro, presentó la renuncia al cargo de secretario general de este Tribunal, la misma que fue aceptada mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-30-01- 2024-EXT de 30 de enero de 2024, por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral³⁰.
32. El 01 de febrero de 2024, con acción de personal Nro. 017-TH-TCE-2024, el presidente del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez, resolvió encargar la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, a partir del 01 de febrero de 2024³¹.
33. El 06 de febrero de 2024, mediante resolución Nro. PLE-TCE-2-06-02-2024-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió designar al magister Víctor Hugo Cevallos García, como secretario general del Tribunal Contencioso Electoral a partir del 06 de febrero de 2024³².

²⁶ Expediente fs. 478-482 vta.

²⁷ Expediente fs. 492-494 vta.

²⁸ Expediente fs. 500-504.

²⁹ Expediente fs. 505-509.

³⁰ Expediente fs. 410-411 vta.

³¹ Expediente fs. 413.

³² Expediente fs. 514-15 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

34. El 05 de marzo de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral emite la resolución de incidente de recusación en la causa Nro. 250-2023-TCE³³, en la que, en su parte pertinente resuelve:

"(...) PRIMERO.- Rechazar el incidente de recusación interpuesto por la ingeniera Priscila Schettini Castillo, contra el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Devolver el expediente de la causa Nro. 250-2023-TCE al juez sustanciador designado por sorteo electrónico el 20 de septiembre de 2023, para que continúe con la sustanciación, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)".

35. El 06 de marzo de 2024, mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0177-O³⁴, en el que se remite el físico del expediente íntegro de la causa Nro. 250-2023-TCE al despacho del juez sustanciador doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez.
36. El 13 de marzo de 2024, en mi calidad de juez de instancia y en razón de haberse rechazado el incidente de recusación presentado en mi contra, dispuse en lo principal reanudar los términos en la sustanciación de la causa Nro. 250-2023-TCE³⁵.
37. El 14 de marzo de 2024, a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, ingresó un escrito firmado electrónicamente por las señoras Priscila Schettini Castillo y abogada Angélica Porras Velasco, con el cual y en lo principal realizan un "anuncio probatorio"³⁶. El mismo día, a las 18:00 ingresa a través de recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el mismo escrito firmado electrónicamente y anexos³⁷.
38. El 18 de marzo de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. PROCURADURÍA/UASB.003-2024 de 15 de marzo de 2024, suscrito por el señor Álvaro Mejía Salazar, procurador de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, a través del cual, y en lo principal da cumplimiento a la disposición tercera³⁸, contenida en auto de sustanciación de 13 de marzo de 2024³⁹.
39. El 20 de marzo de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. Dir.008/2024 de 20 de marzo de 2024, suscrito por el Dr. Felipe Burbano de Lara C., director FLACSO Ecuador, a través del cual y en lo

³³ Expediente fs. 519-523 vta.

³⁴ Expediente fs. 535

³⁵ Expediente fs. 539-543 vta.

³⁶ Expediente fs. 550-551 vta.

³⁷ Expediente fs. 818-820.

³⁸ "TERCERO: Oficiar por segunda ocasión: i) A la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO); y u) A la Universidad Andina Simón Bolívar, para que en el término de dos (2) días, sugieran a las personas especialistas en estudios de género y violencia de género; y, a dos personas especialistas en estudios afroamericanos. Los profesionales sugeridos deberán acreditar formación académica y experiencia en la materia, pedido que se hace bajo prevenciones de incurrir en lo señalado en el numeral 2 del artículo 279 del Código de la Democracia"

³⁹ Expediente fs. 823.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

principal da cumplimiento a la disposición tercera⁴⁰, contenida en auto de sustanciación de 13 de marzo de 2024.

40. El 20 de marzo de 2024, ingresó por el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por la abogada Cecilia Espinosa⁴¹, a través del cual, solicita se otorguen copias simples desde la foja 455 en adelante, mismas que serán remitidas a los correos electrónicos señalados para notificaciones dentro de la presente causa.
41. El 25 de marzo de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0112-OF, suscrito por el magister José Raúl Vallejo Espinoza, secretario general del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social⁴², a través del cual, y en lo principal da cumplimiento a la disposición segunda⁴³ contenida en auto de sustanciación de 13 de marzo de 2024.
42. El 25 de marzo de 2024, ingresó desde el correo electrónico contentmanagerecuador@gmail.com al correo de la Secretaria General secretaria.general@tce.gob.ec; la contestación de la compañía Content Manager Ecuador en la que designa al señor Guido Andrés Jaramillo Carrera como especialista en redes sociales.
43. El 26 de marzo de 2024, en mi calidad de juez de instancia dispuse en lo principal:
- a. Correr traslado a la denunciante Lady Diana Salazar Méndez, con el escrito de contestación presentado por las denunciadas, Nelly Priscila Schettini Castillo y Angélica Ximena Porras Velasco.
 - b. Correr traslado a las partes procesales con el contenido del oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0112-OF, suscrito por el Mgs. José Raúl Vallejo Espinoza, secretario general del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
 - c. Señalar para el día jueves 28 de marzo de 2024 a las 15:30, la diligencia de sorteo de los peritos de acuerdo a la información proporcionada tanto por el Consejo de la Judicatura, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO; Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador y la compañía Content Manager Ecuador respecto de las siguientes materias de experticia: **i)** Informática Forense; **ii)** Audio video y afines; **iii)** Identidad humana; **iv)** de identidad de la voz y señales acústicas; **v)** Trabajo social; **vi)** Especialista en estudios de género y violencias de género; **vii)** Especialista en estudios afroamericanos; y, **viii)** Especialista en redes Sociales.
44. El 28 de marzo de 2024, ingresó un correo electrónico a través de la Secretaría General de este Tribunal, de la abogada Cecilia Espinosa, solicita información respecto de la realización de la diligencia de sorteo de peritos.

⁴⁰ Expediente fs. 840.

⁴¹ Expediente fs. 843.

⁴² Expediente fs. 846-869 vta.

⁴³ **"SEGUNDA:** En razón a lo ordenando en el numeral primero inciso segundo del auto de 06 de noviembre de 2023 se dispone: Oficiar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que en el término de dos (2) días, remita a esta judicatura (...)"



45. El 28 de marzo de 2024 a las 15:30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó la diligencia de sorteo de los peritos de las siguientes materias de experticia:
- a. Informática forense;
 - b. Audio video y afines;
 - c. Identidad humana;
 - d. Identidad de la voz y señales acústicas;
 - e. Trabajo social;
 - f. Especialista en estudios de género y violencias de género;
 - g. Especialista en estudios afroamericanos; y,
 - h. Especialista en redes sociales
46. El 03 de abril de 2024, en mi calidad de juez de instancia, mediante auto de sustanciación dispuse, en lo principal, fijar la diligencia de posesión de peritos para los días 04 y 05 de abril de 2024⁴⁴.
47. El 04 de abril de 2024, a las 15:30 inició la posesión de peritos, de acuerdo al siguiente detalle:
- a. Informática forense, Nelson Patricio Mejía Zambrano – Ausente/No presenta escrito de justificación por inasistencia⁴⁵.
 - b. Audio video y afines, Daniel Edwin Briones Porras – Posesionado⁴⁶.
 - c. Identidad humana, Edgar Patricio Díaz Eras – Posesionado⁴⁷.
 - d. Identidad de la voz y señales acústicas, Sergio Agustín Guzmán Buitrón – Ausente/No presenta escrito de justificación por inasistencia⁴⁸.
 - e. Trabajo social, María Angélica Cruz Vargas – Ausente/No presenta escrito de justificación por inasistencia⁴⁹.
 - f. Especialista en redes sociales, Guido Andrés Jaramillo Carrera – Posesionado⁵⁰.
48. El 05 de abril de 2024, a las 16:30 inició la posesión de peritos, de acuerdo al siguiente detalle:
- a. Estudios de género y violencias de género, Elsa Genoveva Guerra Rodríguez – Posesionada⁵¹.
 - b. Estudios afroamericanos, Santiago Arboleda Quiñonez –Ausente/No presenta escrito de justificación por inasistencia⁵².
49. El 05 de abril de 2024, a las 16:29, ingresó un escrito firmado electrónicamente por la abogada Cecilia Espinosa, a través de la Secretaría General de este Tribunal, misma que solicita tomar en cuenta el orden en el que se deben realizar los diferentes

⁴⁴ Expediente fs. 885-894 vta

⁴⁵ Expediente fs. 901

⁴⁶ Expediente fs. 902-903 vta

⁴⁷ Expediente fs. 905-907 vta

⁴⁸ Expediente fs. 904

⁴⁹ Expediente fs. 908

⁵⁰ Expediente fs. 909-910

⁵¹ Expediente fs. 911

⁵² Expediente fs. 913



estudios, para poder determinar la fecha de presentación de los respectivos informes periciales⁵³.

50. El 05 de abril de 2024, a las 17:08, ingresó un correo electrónico, sin archivos adjuntos, al correo de la Secretaría General de este Tribunal desde la dirección electrónica maria.cruzv@funcionjudicial.gob.ec, cuyo remitente es la licenciada María Angélica Cruz Vargas, en el que en su parte pertinente señala: *"(...) No es posible colaborar en ésta ocasión por lo que presento la respectiva excusa (...)"*⁵⁴.
51. El 08 de abril de 2024, en mi calidad de juez de instancia, dispuse designar a los segundos peritos en materia de informática forense, trabajo social y estudios afroamericanos, para que comparezcan el día martes 09 de abril de 2024, a las 16:30, con el fin de que realicen las pericias solicitadas por la denunciante⁵⁵.
52. El 08 de abril de 2024, a las 16:02, ingresó un escrito firmado electrónicamente por el señor Guido Andrés Jaramillo, CEO-Content Manager Ecuador, a través de la Secretaría General de este Tribunal, mismo que en lo principal señala: *"(...) Con este antecedente y en calidad de representante legal de la Compañía me permito informar que, debido al volumen de información, el alcance, así como la temporalidad en que se registraron los datos, la entrega del informe solicitado se podría efectuar en al menos veintiocho días contados a partir de la aprobación oficial por parte del solicitante. (...)"*⁵⁶.
53. El 09 de abril de 2024, a las 16:05, ingresó un correo electrónico, sin archivos adjuntos, al correo de la Secretaría General de este Tribunal desde la dirección electrónica amanfabi@gmail.com, cuyo remitente es la señora Amanda Poroza, en el que en su parte pertinente señala: *"(...) El motivo del presente es para responder a la solicitud de designación de peritaje sobre estudios afroamericanos, la cual está explicada en el archivo que se me envió adjunto. Para empezar me disculpo por no responder antes, pero por situaciones laborales no logré revisar a tiempo la información recibida. Agradezco por considerar mi perfil para perito en la causa N- 250-2023-TCE, pero lamentablemente por temas laborales me encuentro en la provincia de Sucumbíos, donde tengo actividades establecidas por cumplir a diario en comunidades, motivos por los cuales me impiden estar hoy a las 16h30 en la ciudad de Quito en la dirección establecida. Por lo tanto, me excuso de no poder participar como perito designado en estudios afroamericanos (...)"*⁵⁷.
54. El 09 de abril de 2024, a las 16:30, inició la diligencia de posesión de los segundos peritos⁵⁸, de acuerdo al siguiente detalle:
- a. Informática forense, José Luis Buenaño Carrillo – Ausente/No presenta escrito de justificación por inasistencia.

⁵³ Expediente fs. 914-915 vta

⁵⁴ Expediente fs. 918

⁵⁵ Expediente fs. 920-927 vta

⁵⁶ Expediente fs. 932

⁵⁷ Expediente fs. 935

⁵⁸ Expediente fs. 937



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

- b. Trabajo social, Verónica Paulina Barona Arias – Ausente/ Presenta escrito de justificación de la inasistencia el 09 de abril de 2024, por correo electrónico.
- c. Estudios afroamericanos, Amanda Poroza - Ausente/ Presenta escrito de justificación de la inasistencia el 09 de abril de 2024, por correo electrónico.

55. El 09 de abril de 2024, a las 19h17, ingresó un correo electrónico, sin archivos adjuntos, al correo de la Secretaría General de este Tribunal desde la dirección electrónica vero_pauly8@hotmail.com cuyo remitente es la señora Verónica Paulina Barona Arias, en el que en su parte pertinente señala: *"(...) No fue posible mi presencia para la posesión, debido a las actividades laborales que realizo en la Fiscalía de Pichincha, dentro del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos. Ya que el reglamento indica que no se puede realizar pericias cuando se es funcionaria de la Unidad antes mencionada, de ser el caso y si así lo creyeren conveniente, asignar otro perito para realizar la diligencia (...) "*⁵⁹.

56. El 09 de abril de 2024, a las 20:50, ingresó un correo electrónico a través de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por el señor Santiago Arboleda Quiñonez mismo que en lo principal señala: *"(...) en relación con la comunicación enviada por su autoridad el 3 de abril de 2024, en donde me designa para la realización de la pericia correspondiente a la especialidad de estudios afroamericanos dentro de la causa No. 250-2023-TCE, debo informar que me encontraba fuera del país, en Colombia, atendiendo urgencias familiares. En este periodo no me fue posible acceder a mi correo institucional, por lo que no conocí la notificación oportunamente, motivo por el cual no me fue posible acudir a la posesión señalada para el día 05 de abril a las 16H40. Por la presente acepto la designación efectuada y SOLICITO SEÑALAR NUEVO DÍA Y HORA a fin de poder posesionarme, toda vez que ya me encuentro en el Ecuador (...) "*⁶⁰.

57. El 10 de abril de 2024, a las 14:34, ingresó un escrito firmado electrónicamente por la abogada Cecilia Espinosa M., a través de la Secretaría General de este Tribunal, mismo que en lo principal señala: *"(...) Con estos antecedentes, en observancia al principio de libertad probatoria, de igualdad de armas y toda vez que denunciadas contaron con el tiempo necesario para usar todos los mecanismos legales a fin de tratar de dilatar el proceso; SOLICITO en atención a mi anuncio probatorio: 1. Se fije nuevo día y hora para la posesión del señor Santiago Arboleda Quiñonez, quien ha manifestado por escrito estar de acuerdo con la designación realizada. 2. En virtud de las excusas debidamente justificadas y presentadas por José Luis Buenaño Carrillo y Verónica Paulina Barona Arias, se realice un nuevo sorteo a fin de proceder a designar los especialistas que deberán realizar los estudios correspondientes a las especialidades de: Informática Forense y Trabajo Social. (...) "*

58. El 10 de abril de 2024, a las 17:02, ingresó el Oficio Nro. 044-2024-PFJ-DBP, remitido por el licenciado Daniel Briones Porras, sin firma electrónica, conforme se desprende de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁶¹, mismo que en lo principal señala:

⁵⁹ Expediente fs. 938

⁶⁰ Expediente fs. 940

⁶¹ Expediente fs. 948



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

"(...) solicito me otorgue una prórroga de ocho días a partir de 15 de abril del año en curso, puesto que me encuentro realizando un peritaje dentro del proceso 17294202400072 a cargo del Abg. Ortega Vintimilla Máximo, designado con anterioridad mediante sorteo por el Consejo de la Judicatura, y la pericia de la presente causa también demanda de tiempo para su realización.(...)"⁶².

59. El 11 de abril de 2024, en mi calidad de juez de instancia, dispuse: **i)** Aceptar parcialmente la petición presentada por el señor Guido Andrés Jaramillo, CEO-Content Manager Ecuador, y además ordené que el informe correspondiente sea remitido a éste despacho hasta las 16h00 del 23 de abril de 2024; **ii)** Señalar para el día viernes 12 de abril de 2024, a las 11:30, la segunda diligencia de sorteo de los peritos, respecto a la materias en informática forense y trabajo social; **iii)** Designar como perito en estudios afroamericanos al señor Santiago Arboleda Quiñonez, quien se posesionará ante este juzgador el viernes 12 de abril de 2024 a las 12:00; **iv)** Aceptar la petición presentada por la abogada Cecilia Espinosa, que consta en el acápite IV numerales 1 y 2 del escrito presentado el 10 de abril de 2024; **v)** Aceptar la petición presentada por el licenciado Daniel Briones Porras, y se ordena que el informe correspondiente sea remitido a éste despacho hasta las 16h00 del 23 de abril de 2024; **vi)** Se informó a los peritos posesionados en materias de audio video y afines, identidad humana, redes sociales, estudios de género y violencia de género, que los informes correspondientes, sean remitidos a éste despacho hasta las 16h00 del 23 de abril de 2024⁶³.
60. El 12 de abril de 2024, a las 11:30, en la sala de audiencias, situada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó la diligencia de segundo sorteo de los peritos de las siguientes materias de experticia: **a)** Informática Forense; y, **b)** Trabajo Social⁶⁴.
61. El 12 de abril de 2024, a las 12:00, tuvo lugar la diligencia de posesión de perito en estudios afroamericanos. El señor Santiago Arboleda Quiñonez, perito designado, no compareció a la diligencia señalada según consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁶⁵.
62. El 12 de abril de 2024, a las 17:48, ingresó un escrito firmado electrónicamente por el señor Santiago Arboleda Quiñonez, mismo que en lo principal señala:

"(...) Solicito de la manera más comedida se sirva señalar nuevo día y hora para mi posesión. (...)"⁶⁶.

Atento al estado de la causa, por así corresponder en derecho, conforme a los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Designar al señor Fernando Joselito Garcés Meneses, por haber sido sorteado primero en la lista como perito en informática forense, para que realice las pericias solicitadas

⁶² Expediente fs. 946

⁶³ Expediente fs. 949-955

⁶⁴ Expediente fs. 961-961 vta.

⁶⁵ Expediente fs. 963

⁶⁶ Expediente fs. 964



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

<https://twitter.com/Jorgcaceres/status/1674525238049099779?s=20>
<https://twitter.com/PabloEm0381528/status/1674399010889629697?s=20>
<https://twitter.com/radiolacalle/status/1674842138608009216?s=20>
https://twitter.com/ecuainm_oficial/status/1674525057303953410?s=20
https://twitter.com/ecuainm_oficial/status/1674440896815800322?s=20
https://twitter.com/ecuainm_oficial/status/1672387177068593155?s=20
https://twitter.com/ecuainm_oficial/status/1664399019324366850?s=20
<https://twitter.com/CpccsEc/status/1664686543477276677?s=20>
<https://twitter.com/ZoomEcuador/status/1686405488970268672?s=20>
<https://twitter.com/ZoomEcuador/status/1674742077924732930?s=20>
<https://twitter.com/ZoomEcuador/status/1672311870538104832?s=20>
<https://twitter.com/ZoomEcuador/status/1672388709218410496?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1686357711531773952?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1685115553029971968?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1681289255836962817?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1675976802525749250?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1674796269519372288?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1674815009325559808?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1686357711531773952?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1685115553029971968?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1681289255836962817?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1674815009325559808?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1674807888290754562?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1674521192034709511?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1674272029174841344?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1672388494079950850?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1671011318961143808?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1668626824732241921?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1667559468400357387?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1664847795830812677?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1664807768686051329?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1664439233921138689?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1664341826881347584?s=20>
https://twitter.com/tamy_idrobo/status/1687493015873413120?s=20
https://twitter.com/tamy_idrobo/status/1674838544089595904?s=20
https://twitter.com/radio_pichincha/status/1685389805298057217?s=20
<https://twitter.com/AlmaMiaEcu/status/1674499075062759424?s=20>
<https://twitter.com/YauriGina/status/1672391079189000194?s=20>
<https://twitter.com/ECUADORCHEQUEA/status/1664406725204619264?s=20>
<https://twitter.com/kolectiVOZ/status/1664685754629357599?s=20>
<https://twitter.com/prisschettini/status/1702150749826716005?s=48&t=gQiswobtD>
FgOZw_MM_30dA



<https://twitter.com/ParticipacionPC/status/1699558792348786724?t=3BP4MdJIWkaOnPq7wR6SFA&s=08>

<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1664683662049148960?s=20>

<https://twitter.com/BNPeriodismo/status/1664053239069786112?s=20>

Sin perjuicio de la copia de los links que anteceden, en la diligencia de posesión como perito, el experto recibirá una copia certificada del dispositivo magnetofónico (CD-R) que contiene la información, aportado como acto urgente por la denunciante, sobre la cual versa la pericia⁶⁷.

El señor Fernando Joselito Garcés Meneses, se posesionará ante este juzgador el martes 16 de abril de 2024 a las 15:30, en la sala de audiencias situada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación actualizado como perito. Se le solicita al perito asistir con al menos 15 minutos de antelación a la hora fijada.

El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, hasta las 16:00 del 23 de abril de 2024, con el objetivo de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

El perito señor Fernando Joselito Garcés Meneses, deberá concurrir a este Tribunal, el día y hora de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, para sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes procesales o este juzgador en esa diligencia, respectivamente.

En caso de no acudir a la diligencia de posesión de perito, se deberá comunicar oportunamente a este juzgador por escrito.

SEGUNDO: Designar al señor Franklin Fernando Díaz Ortiz, por haber sido sorteado primero en la lista como perito en trabajo social para que, realice las pericias solicitadas por la denunciante en su anuncio de prueba; conforme lo señalado en el numeral 5.3.5 de su escrito de denuncia:

“Se designe por sorteo a la o el perito de trabajo social, a fin de que realice la pericia de entorno social, familiar y laboral de la víctima con relación a los hechos denunciados.”

El señor Franklin Fernando Díaz Ortiz, se posesionará ante este juzgador el martes 16 de abril de 2024 a las 15:30, en la sala de audiencias situada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de

⁶⁷ Expediente fs. 184 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

acreditación actualizado como perito. Se le solicita a la perito asistir con al menos 15 minutos de antelación a la hora fijada.

El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, hasta las 16:00 del 23 de abril de 2024, con el objetivo de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

El perito, Franklin Fernando Díaz Ortiz, deberá concurrir a este Tribunal, el día y hora de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, para sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes procesales o este juzgador en esa diligencia, respectivamente.

En caso de no acudir a la diligencia de posesión de perito, se deberá comunicar oportunamente a este juzgador por escrito.

TERCERO: Fijar nuevo día y hora para la realización de la diligencia de posesión del perito en estudios afroamericanos, señor Santiago Arboleda Quiñonez, en atención al escrito presentado el 12 de abril de 2024, por su persona.

El perito designado deberá realizar la pericia solicitada por la denunciante, en su anuncio de prueba; conforme lo señalado en el numeral 5.3.8 de su escrito de denuncia:

“Especialista en estudios afroamericanos, de no existir en el banco de elegibles, se deberá oficiar a las universidades de ciencias sociales más grandes del país como es el caso de la Universidad Andina Simón Bolívar y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), a fin de que, de sus cátedras de estudios afroandinos, sugieran a un o una especialista en la materia indicada, para que realice: un análisis crítico del discurso como herramienta de descrédito político, análisis de la criminalización mediática como sujeto político con enfoque en la interseccionalidad que incluya: género, raza, clase social, entre otras”.

El señor Santiago Arboleda Quiñonez, se posesionará ante este juzgador el martes 16 de abril de 2024 a las 15:30, en la sala de audiencias situada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación actualizado como perito. Se le solicita a la perito asistir con al menos 15 minutos de antelación a la hora fijada.

El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, hasta las 16h00 del 23 de abril de 2024, con el objetivo de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

El perito, señor Santiago Arboleda Quiñonez, deberá concurrir a este Tribunal, el día y hora de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, para sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes procesales o este juzgador en esa diligencia, respectivamente.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

En caso de no acudir a la diligencia de posesión de perito, se deberá comunicar oportunamente a este juzgador por escrito.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto a:

4.1 A la denunciante, abogada Lady Diana Salazar Méndez, y a su abogada patrocinadora, en los correos electrónicos: cecilawyer7@hotmail.com dianitasm1981@gmail.com; y en la casilla contencioso electoral No. 085.

4.2 A las denunciadas, doctora Angélica Ximena Porras Velasco, e ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, en los correos electrónicos accionjuridicapopular@gmail.com; priscilaschettini1@hotmail.com; angeporras1971@gmail.com; pygabogadosec@gmail.com y casilla contencioso electoral Nro.062.

4.3. Al señor Fernando Joselito Garcés Meneses, designado como perito en informática forense, en el correo electrónico: fernandojosegarces@gmail.com

4.4. Al señor Franklin Fernando Díaz Ortiz, designado como perito en trabajo social, en el correo electrónico: diazof@fiscalia.gob.ec.

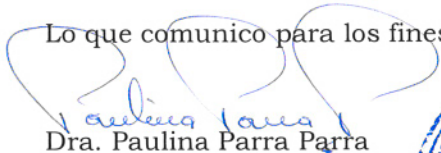
4.5. Al señor Santiago Arboleda Quiñonez, designado como perito en estudios afroamericanos, en el correo electrónico: santiago.arboleda@uasb.edu.ec.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

